

“Abogados al servicio de Abogados”

CRIS 2008 165-110 EuropeAid/126412/C/ACT/Multi

MANUAL DIDÁCTICO SOBRE DERECHOS HUMANOS Y SU PROTECCIÓN DIRIGIDO A ABOGADOS

FICHA Nº 12: LA CARTA ÁRABE DE DERECHOS HUMANOS

➤ *Introducción previa sobre la Liga de Estados Árabes*

Esta organización regional posee el estatuto de observador ante la Organización de las Naciones Unidas. Tiene su sede en El Cairo.

Fue fundada el 22 de marzo de 1945 por siete países: Egipto, Irak, Líbano, Arabia Saudí, Siria, Transjordania y Yemen del Norte. En la actualidad cuenta con veintidós Estados Miembros: Libia (1953), Sudán (1956), Marruecos (1958), Túnez (1958), Kuwait (1961), Argelia (1962), Yemen del Sur (1967) – unificado desde 1991 con Yemen del Norte – Bahrein (1971), Qatar (1971), Emiratos Árabes Unidos (1971), Omán (1971), Mauritania (1973), Somalia (1974), Yibuti (1977), las Comoras (1993), además de la Organización para la Liberación de Palestina (1976).

La Liga Árabe se asienta en los siguientes organismos:

- El Consejo de la Liga (órgano político que reúne a los representantes de cada Estado Miembro).
- La Secretaría General (dirigida por Amr Moussa desde 2001).
- Comités especializados permanentes (economía, cultura, política, etc.).
- Agentes especializados y autónomos (la Organización Árabe del Trabajo, la Unión Postal, la Unión de Telecomunicaciones, etc.).

El Consejo de la Liga Árabe creó, mediante la resolución 2443 (XL VIII) de 3 de septiembre de 1968, la **Comisión Árabe Permanente de Derechos Humanos**, encargada de promocionar los Derechos Humanos mediante funciones informativas y de coordinación.

Desde su creación, la Comisión Árabe Permanente de Derechos Humanos ha mantenido varias reuniones y ha participado en diversos seminarios y actos organizados por organizaciones regionales y universales.

En el marco regional de los Estados árabes, la Comisión ha ido manifestando su interés por cuestiones relativas a la protección de los Derechos Humanos votando resoluciones que se refieren a la enseñanza de estos



Abogados al servicio de Abogados

derechos, en sus diferentes niveles, en los Estados árabes y a la posibilidad de crear divisiones especializadas en el ámbito de los Derechos Humanos en dichos Estados.

➤ Adopción de la Carta Árabe de Derechos Humanos y evolución general del texto

El 14 de septiembre de 1994 el Consejo de la Liga Árabe, a partir de la propuesta de la Comisión Árabe Permanente de Derechos Humanos, crea la primera Carta Árabe de Derechos Humanos. El texto incluía un preámbulo y 43 artículos y fue ratificado por un solo Estado, Jordania. Esta Carta no dio resultado alguno y fue criticada tanto por los Estados como por las organizaciones internacionales.

En marzo de 2003, el Consejo de la Liga Árabe tomó la decisión de revisar y actualizar el texto, adaptándolo a los estándares internacionales de protección de los Derechos Humanos. Dicha tarea fue confiada a la Comisión Permanente de Derechos Humanos. En octubre de 2003 se propone un nuevo texto que hace referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, a los pactos internacionales, a la Declaración de El Cairo de los Derechos Humanos en el Islam de 1990 y a los principios del Islam y de otras religiones.

El texto definitivo fue adoptado en 2004 en Túnez y entró en vigor el 15 de enero de 2008. La Carta fue ratificada por 7 Estados árabes: Argelia, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Libia, Palestina y Siria.

La Carta revisada tiende a ajustarse en mayor grado a las normas internacionales (teniendo en cuenta ciertas recomendaciones realizadas por un grupo de expertos árabes formado en el marco de un acuerdo de asistencia técnica entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Liga de Estados Árabes). También presenta aspectos innovadores como el principio de no discriminación, la igualdad entre sexos, la prohibición de la esclavitud, el trabajo forzado, toda forma de explotación, el derecho a un proceso equitativo y el derecho a un entorno saludable.

Sin embargo, persisten ciertas preocupaciones en el seno de las organizaciones internacionales con respecto a la discriminación hacia las mujeres, los niños y los ciudadanos residentes. El Alto Comisionado de Derechos Humano reaccionó, asimismo, contra la similitud planteada en la Carta entre el sionismo y el racismo.

➤ ¿Qué derechos se reconocen en la Carta Árabe de Derechos Humanos?

El texto incluye un preámbulo y 53 artículos.

La Carta sienta en su preámbulo algunos principios como la libertad, la igualdad y la fraternidad entre los seres humanos.

Proclama una serie de **derechos** de los **pueblos**: derecho de los pueblos a la libre determinación, a disponer de su riqueza y sus recursos naturales, a establecer su régimen político y el derecho a garantizar su desarrollo económico, social y cultural.

Asimismo, la Carta condena el racismo, el sionismo, la ocupación extranjera y la dominación extranjera.

Reconoce **libertades y derechos individuales civiles** como el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de las personas, el derecho a la vida privada y familiar, al matrimonio, a la protección de la familia, a la propiedad privada, a la libre circulación de personas, a la nacionalidad y al asilo político. En el ámbito de la justicia, recoge el principio de la presunción de inocencia, el principio de irretroactividad de las leyes penales, excepto más favorables y el principio de legalidad de la pena. Además, garantiza el derecho a un proceso equitativo ante un tribunal competente, independiente e imparcial y prohíbe las detenciones arbitrarias. Por otro lado, prohíbe la tortura y los malos tratos.

Reconoce, asimismo, las **libertades y derechos políticos**: la libertad de creencia, de pensamiento y de religión, el derecho a la información, la libertad de expresión (siempre que no atente contra la libertad de otras personas), el derecho de reunión, la libertad de asociación pacífica, el derecho a sindicarse y el derecho de huelga.

En lo concerniente a **derechos económicos, sociales y culturales**, la Carta menciona el derecho a la sanidad, al trabajo, a un nivel de vida suficiente y reconoce un conjunto de derechos a las personas con discapacidad.

De este modo, los derechos que se reconocen en la Carta revelan un avance en la protección de los Derechos Humanos. Sin embargo, el texto presenta algunas limitaciones, especialmente por la falta de alusión a ciertos derechos o libertades.

Por ejemplo, la Carta reconoce la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley pero no hace referencia a su igualdad en la misma. No se prohíben expresamente las penas crueles, inhumanas o degradantes ni se dicta la abolición de la pena de muerte.

A este respecto, conviene resaltar que el artículo 7.a de la Carta establece que *“la pena de muerte no podrá ser impuesta a menores de 18 años, salvo que las leyes en vigor en el momento en que se cometiera el delito estipulen lo contrario”*. Esta disposición es contraria a las normas y estándares internacionales, especialmente al artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales establecen que no se impondrán penas de muerte en razón de delitos cometidos por menores de 18 años. Todos los Estados miembros de la Liga Árabe suscribieron la Convención sobre los Derechos del Niño, sin que ninguno de ellos formulara reservas con respecto al artículo 37.

➤ **¿Existen mecanismos de control para la aplicación de la Carta ?**

El artículo 45 de la Carta Árabe determina la creación de un **Comité de Derechos Humanos**, que se encarga de examinar los informes presentados por los Estados sobre las medidas emprendidas para dar efecto a los derechos y a las libertades que reconoce aquella, así como sobre los avances conseguidos en el ejercicio de tales derechos.

- **¿Cuál es el procedimiento de examen de los informes estatales?**

Con arreglo al artículo 48 de la Carta, los Estados han de presentar cada tres años un informe al Secretario General, que a su vez lo remitirá al Comité.

El Comité podrá pedir a los Estados Partes información complementaria.

El Comité estudiará el informe en audiencia pública en presencia y con la participación en la vista del representante del Estado interesado.

Una vez examinado el informe, el Comité hará observaciones y formulará las recomendaciones pertinentes conforme a los objetivos de la Carta.

El Comité presenta un informe anual en el que se incluyen las observaciones y recomendaciones al Consejo de la Liga por mediación del Secretario General.

Todos estos documentos son públicos.

- **¿Prevé la Carta la posibilidad de presentar comunicaciones individuales o estatales en caso de violación de algún derecho reconocido en aquella?**

La carta no establece ningún mecanismo que permita presentar comunicaciones individuales o estatales en caso de violación de algún derecho reconocido en aquella. No se ha creado ningún órgano judicial que pueda controlar la aplicación de la Carta.

Fuentes:

- Carta Árabe de Derechos Humanos: http://www.acihl.org/texts.htm?article_id=16
- Página web del Centro Árabe de Estudios sobre Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos <http://www.acihl.org/>
- Página web de la Asociación Internet para la Promoción de los Derechos Humanos: <http://www.aidh.org/>

Última actualización: 1 de octubre de 2010